

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/50/2016

#### **Por el que se aprueba la Estrategia para la coordinación y ejecución de las actividades del Centro de Orientación Electoral.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que en sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/198/2015, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.
2. Que en sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/19/2016, las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.
3. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 85, emitido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México. En el Transitorio Cuarto del referido Decreto, se estableció:

*“CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos, lineamientos y reglamentación interna lo (sic) previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, en términos de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral”.*

Entre las reformas sustanciales que se realizaron al Código de la materia y que impactan en la estructura del Instituto, se encuentra la

relativa al artículo 201, que contempla a la Dirección de Participación Ciudadana, como un órgano de dirección y ejecutivo del mismo.

4. Que en sesión ordinaria del doce de agosto de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/63/2016, determinó el cambio de denominación de la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por la de Dirección de Participación Ciudadana y realizó la designación de su Titular.
5. Que en la sesión mencionada en el Resultando anterior, el Consejo General, a través del Acuerdo IEEM/CG/65/2016, aprobó las adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México; en el cual asignó a la Dirección de Participación Ciudadana, las funciones de coordinar y ejecutar las actividades del Centro de Orientación Electoral y elaborar el programa para el mismo.
6. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
7. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, la H. "LIX" Legislatura Local, expidió el Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la Elección Ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
8. Que en sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/81/2016, las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, de entre las cuales se incorporó en la clave 132103, nivel F13P2C1A3, la actividad a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana, de elaborar el programa o estrategia para la coordinación y ejecución del Centro de Orientación Electoral.
9. Que el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, a través del oficio IEEM/DPC/0356/2016, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

consideración de esta Junta General, el proyecto de la *"Estrategia para la coordinación y ejecución de las actividades del Centro de Orientación Electoral"*, en términos del Programa Anual de Actividades 2016 y 2017; y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 2, de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

- II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que el artículo 104, numeral 1, incisos d), e) y f), de la Ley en aplicación, refiere que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
- Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- IV.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

En este sentido, el décimo tercer párrafo del precepto en mención, dispone que este Instituto tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido y sobre mecanismos de participación ciudadana, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral.

- V.** Que el artículo 29, primer párrafo, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, indica que las elecciones ordinarias deberán de celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir al Gobernador cada seis años.
- VI.** Que de conformidad con el artículo 168, primer párrafo, del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el tercer párrafo, fracciones IV a la VI, del artículo en comento, estipula que son funciones del Instituto:

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- VII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código invocado, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VIII.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 171, fracciones I y III a la VI, del Código referido, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre sus fines:
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
  - En el ámbito de sus atribuciones, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
  - En el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
  - Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
  - Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IX.** Que el artículo 193, fracción X, del Código en cita, prevé que la Junta General tiene entre sus atribuciones las que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- X.** Que el artículo 201, fracciones III y VII, del Código en cuestión, determina que la Dirección de Participación Ciudadana tiene entre sus atribuciones:
- Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
  - Las demás que le confiera el propio Código.
- XI.** Que el artículo 37, primer párrafo, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, estipula que la Dirección de Participación Ciudadana es el órgano del Instituto encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos, en materia de participación ciudadana, educación cívica, difusión de la cultura político-

democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el Instituto y el Instituto Nacional Electoral.

El segundo párrafo del precepto de mérito, establece que esta Dirección ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 201, del Código y demás disposiciones legales aplicables.

- XII.** Que conforme a la fracción VIII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numeral 14 "Dirección de Participación Ciudadana", apartado "Funciones", vigésimo sexta viñeta, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, la Dirección de Participación Ciudadana tiene entre sus funciones, la de coordinar y ejecutar las actividades del Centro de Orientación Electoral; asimismo, el numeral 14.2.1. "Departamento de Participación Ciudadana", séptima viñeta, del mismo documento refiere la función de elaborar el Programa para el Centro de Orientación Electoral.
- XIII.** Que como se refirió en el Resultado 8 del presente Acuerdo, se han realizado diversas adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, de entre las cuales, se menciona en la clave 132103, nivel F13P2C1A3, la actividad de elaborar el programa o estrategia para la coordinación y ejecución del Centro de Orientación Electoral a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana.

En este sentido, el Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, encuentra su antecedente en la asignación del mismo al Centro de Formación y Documentación Electoral, unidad administrativa adscrita al Consejo General; sin embargo, tras la reforma en materia político-electoral se hizo necesario alinear las actividades institucionales electorales locales bajo el nuevo marco normativo a través de las adecuaciones al Manual de Organización de este Instituto, reorientando entonces las actividades del Centro en mención para quedar a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana, asignándole las funciones de coordinar y ejecutar las actividades del Centro de Orientación Electoral y la elaboración del Programa para el mismo.

Es así que, el Centro de Orientación Electoral, es un espacio en el cual se interactúa a través de una línea telefónica y de una cuenta de correo electrónico con la ciudadanía del Estado de México, e incluso

con los ciudadanos de otras partes del territorio nacional interesados en el quehacer de este Instituto, con la finalidad de orientarlos sobre información del proceso electoral o las actividades institucionales permanentes.

La actividad principal del Centro en referencia, es la de orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político electorales, brindar información sobre las dudas que expresen en cuanto a las actividades que lleva a cabo el Instituto Electoral del Estado de México, dentro y fuera de los procesos electorales, así como de las materias vinculadas con el Instituto Nacional Electoral.

El eje que guía las actividades de este Centro es el de la "orientación" y no de decisión sobre elementos que soliciten los usuarios y al igual que todas las actividades de este Instituto, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo que, una vez que esta Junta General conoció el proyecto de la Estrategia para la coordinación y ejecución del Centro de Orientación Electoral, observa que se integra por los apartados siguientes:

- Presentación.
- Listado de siglas y acrónimos.
- Marco legal.
- Objetivo general.
  1. El Centro de Orientación Electoral.
  2. Elementos básicos para el funcionamiento del Centro de Orientación Electoral.
  3. El Centro de Orientación Electoral y su funcionamiento el día de la jornada electoral.
    - 3.1 Necesidades para la instalación del Centro de Orientación Electoral el día de la jornada electoral.
    - 3.2 Curso de capacitación a servidores públicos electorales.
  4. Informes del Centro de Orientación Electoral.
  5. Diagnóstico de fortalezas y debilidades del Centro de Orientación Electoral con visión al proceso electoral local 2017-2018.

El contenido de dichos apartados, a consideración de esta Junta General, conlleva a alcanzar el objetivo de la propia Estrategia de proporcionar a la ciudadanía del Estado de México, una vía de comunicación directa con el Instituto Electoral del Estado de México para orientarla en la obtención de información sobre la materia político electoral y las actividades que la Institución realiza en forma cotidiana, lo que permite darle a conocer sus derechos y obligaciones político electorales, la cultura cívico democrática y la participación ciudadana dando cumplimiento a los fines del Instituto Electoral del Estado de México, por lo cual resulta procedente su aprobación.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4º, 8º fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba la *"Estrategia para la coordinación y ejecución de las actividades del Centro de Orientación Electoral"*, anexa al presente Acuerdo, para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Participación Ciudadana la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación de la Estrategia aprobada en el Punto anterior.
- TERCERO.-** La Estrategia motivo de este Acuerdo, surtirá efectos a partir de la aprobación del mismo.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento al Consejo General de este Instituto, la aprobación de la *"Estrategia para la coordinación y ejecución de las actividades del Centro de Orientación Electoral"*, aprobada por este Instrumento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis, firmándose de

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

conformidad con lo establecido por el artículo 7° fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rubrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**(Rúbrica)**

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ  
JURADO**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**